CONTRATO Nº 042-2012.

ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE SALUD DE SEGUNDO Y TERCER NIVEL DE ATENCION SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y EL CENTRO MEDICO QUIRURGICO EL CARMEN S. DE R. L. (CEMEQCAR) DE SIGUATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA EN FECHA 29 DE MARZO DEL 2012.

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA,** mayor de edad, casado, Doctor en Quimica y Farmacia, hondureño con Tarjeta de Identidad Nº 0801-1944-02465, con R.T.N. Nº08019003249605 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo Nº140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS Nº01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decretos Ejecutivos Nº PCM- 011-2014, PCM-012-2014, PCM-25-2014 y PCM-49-2014 de fechas 17 de enero, 3, 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 publicados en La Gaceta, diario oficial de la República respectivamente; con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, quien para los efectos de este Adendum se denominará **"EL INSTITUTO"** y el Señor **TOBIAS COREA MOLINA**, hondureño, mayor de edad, casado, Medico y Cirujano, con tarjeta de Identidad No. 0890-1986-00002 y RTN 08901986000025 en tránsito por esta ciudad y domicilio en el Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua actuando en su condición de Representante Legal de la Sociedad "**CENTRO MEDICO QUIRURGICO EL CARMEN, S. DE R. L DE C.V."** constituido según instrumento público No 1046 ante los oficios del notario **JOSE MARIA ALEMAN A**. de fecha 9 de octubre de 1998 e inscrita bajo el No 98 tomo 02 del Registro Mercantil de Comerciante Social de esta ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua con RTN de la empresa 03189999033845 y quien para los efectos de este Adendum se denominará **"EL PROVEEDOR"**; hemos convenido en celebrar como en efectos celebramos el presente **ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE SALUD DE SEGUNDO Y TERCER NIVEL DE ATENCION SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y EL CENTRO MEDICO QUIRURGICO EL CARMEN S. DE R. L. (CEMEQCAR) DE SIGUATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA EN FECHA 29 DE MARZO DEL 2012,** rigiéndose por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA,** en la condición con que actúa, que mediante Certificación Resolución

CI-IHSS-GAYF N°1452/17-12-2019 de fecha 17 de Diciembre del 2019, emitida por la Comisión Interventora del IHSS, se autorizó la suscripción de este **ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE SALUD DE SEGUNDO Y TERCER NIVEL DE ATENCION SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y EL CENTRO MEDICO QUIRURGICO EL CARMEN S. DE R. L. (CEMEQCAR) DE SIGUATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA EN FECHA 29 DE MARZO DEL 2012,** por un periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de Marzo del 2020 el cual deberá cumplir con la presentación de una garantía de cumplimiento del 15% del valor del mismo, por el servicio que será prestado en la Ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, asimismo los Memorándums No.1640-US-2019 de fecha 05 de Diciembre del 2019 y No.1688-US-2019 de fecha 06 de Diciembre del 2019, donde se remite las Evaluaciones Técnicas de los Servicios Médicos Subrogados y Memorando No.3028-SGP/IHSS-2019 de fecha 23 de Septiembre del 2019 de la Disponibilidad Presupuestaria, por lo que se modifica la cláusula **DECIMA OCTAVA,** al Adendum del Contrato, la cual se leerá de la siguiente manera: **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DE LA VIGENCIA:** El presente **ADENDUM** tendrá una vigencia a partir del **UNO (01) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE (2020),** quedando las demás clausulas en los mismos términos y condiciones del contrato original y sus respectivos Adendums pudiendo prorrogarse, siempre y cuando el mismo esté comprendido dentro del periodo de Gobierno y el servicio sea satisfactorio para las autoridades del IHSS. **SEGUNDA: DE LA ACEPTACION:** Manifiesta, el Doctor **TOBIAS COREA MOLINA,** que es cierto todo lo manifestado por el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA,** que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente Adendum. En fe de lo cual firmamos el presente ADENDUM en duplicado de igual contenido y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Nueve días del mes de Enero del Dos Mil Veinte.

DR. RICHARD ZABLAH ASFURA
DIRECTOR EJECUTIVO DEL IHSS INTERINO

DR. TOBIAS COREA MOLINA
REPRESENTANTE LEGAL DEL CENTRO MEDICO QUIRURGICO EL CARMEN S. DE R.L. DE C.V. (CEMEQCAR)

Cc: Interesado
Gerencia Administrativa y financiera
Regional de Siguatepeque
Archivo